

AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LICENCIA

EXPEDIENTE N°:.....

SUJETO PASIVO

CONTRIBUYENTE: D _____	D.N.I/N.I.F _____
DOMICILIO: _____	CODIGO POSTAL: _____
POBLACIÓN: _____	PROVINCIA: _____

OBRAS A REALIZAR

Naturaleza de las obras (Viviendas, cerramientos, otros): _____ _____
Emplazamiento de las obras: Calle _____ N° _____ Parcela _____ Urbanización/ Unidad de ejecución _____

LIQUIDACIÓN

A. PRESUPUESTO :	_____ €
B. Tipo aplicable obras menores de carácter general: 1,50% sobre presupuesto (mínimo 30 €) (ver clasificación de obras al dorso)	_____ €
C. Tipo aplicable obras menores de construcción y modificación *1,50% (mínimo 10 €) (ver clasificación de obras al dorso)	_____ €
Cuota :	
A x B	_____ €
A x C	_____ €

En Quijorna a.....de.....de.....

EL INTERESADO	VALIDACIÓN MECÁNICA	ENTIDAD FINANCIERA
Fdo. _____ D.N.I _____		

Esta Autoliquidación, no elimina la liquidación que podrá practicar la Administración sobre la base de los datos aportados, ni la liquidación definitiva una vez haya comprobado el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, el finalizar las mismas.

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR Y ABONAR LAS AUTOLIQUIDACIONES POR LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA

El importe de la tasa por licencia urbanística, es el resultado de aplicar el siguiente tipo de gravamen:

***1,50 % sobre el importe del presupuesto real de las obras (que figure en el proyecto técnico, o en caso de no ser necesario, la valoración fijada en la solicitud de la licencia (con un mínimo de 30 € en obras de carácter general y de 10 € en obras menores de construcción y edificación establecidas en ordenanza)**

CLASIFICACION DE LAS OBRAS Art. 6.2 de las Ordenanzas Fiscales aprobadas el 7 de Junio de 2005 de 1,50% (mínimo 10 €):

- Apertura de huecos en fachada y construcción y modificación de escaparates
- Nuevas instalaciones de electricidad, fontanería y saneamiento.
- Modificación de distribución del espacio interior
- Ejecución de aseos
- Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en los edificios, que no estén amparados por licencia de obra mayor.
- Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20 por 100 de la superficie de ésta.

Obras en las parcelas y en la vía pública:

- Establecimiento de vallas o cercas definitivas
- Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados (50 m²) de superficie total.
- Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ello no se produzcan variaciones en más de un metro sobre la rasante natural del terreno y menos de un metro y cincuenta centímetros por debajo de la misma, en algún punto.
- Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

TODAS AQUELLAS OBRAS NO ENUMERADAS EN EL LISTADO ANTERIOR SE CONSIDERAN GRAVADAS CON LA TASA DE 1,50% (mínimo 30 €),

El importe de la autoliquidación se abonará en la cuenta del Ayuntamiento de la BANKIA N° ES10 2038-2241-12-6000260387 ó en la cuenta de la CAIXA BANK ES47 2100-5648-21-0200056319 y una vez cumplimentados todos los datos y abonada la deuda tributaria total se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, junto con la solicitud de la licencia, advirtiendo, que el pago y la presentación de la solicitud, no da derecho a comenzar la obra hasta la concesión de la licencia ya sea esta expresa o presunta.